TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE COMPRAVENTA	CONTRATO N. 043 -2026	FECHA: 03 DE JUNIO DE 2026
INFORMACION BÀSICA DEL CONTRATISTA			
RAZON SOCIAL:	FUNDACION "IACO" PARA DESARROLLO HUMANO Y EL PROGRESO SOCIAL		
NIT:	N. 808003535-3		
NOMBRE:	LILIANA CALDERON OLAYA		
CEDULA:	N. 28.685.729 de Chaparral – Tolima.		
DIRECCION:	Calle 8 N. 18-28 La Mesa – Cundinamarca.		
MUNICIPIO:	CHAPARRAL – TOLIMA		
TELEFONO:	CELULAR:3118475744	CORREO: COASCONTABLE2023@HOTMAIL.COM	
INFORMACION TRIBUTARIA			
NIT N. 808003535-3	PERSONA JURIDICA	REGIMEN ESPECIAL NO RESPONSABLE DE IVA	FECHA RUT 05-05-2026
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:		GERENCIA	
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P.		
PLAZO	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.		
VALOR	CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($104.223.544) IVA INCLUIDO M/CTE.		
CDP	N. 170 DEL 14 DE MAYO DE 2026		

Entre los suscritos a saber **DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ,** identificada con Cédula de ciudadanía N. 52.473.638 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P.,** con **NIT N. 809.002.366-4** en su calidad de Gerente debidamente facultada para la suscripción de este contrato y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **LILIANA CALDERON OLAYA,** identificada con cedula de ciudadanía **N. 28.685.729 de Chaparral – Tolima**, representante legal de la **FUNDACION "IACO" PARA DESARROLLO HUMANO Y EL PROGRESO SOCIAL** con NIT **N. 808003535-3** con dirección en la Calle 8 N. 18-28 La Mesa – Cundinamarca, celular: **3118475744**, correo electrónico: **coascontable2023@hotmail.com**, datos registrados en la propuesta y sus correspondientes anexos, quien manifiesta estar en condiciones de celebrar el presente contrato por no encontrarse incurso en causal alguna de incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguiente consideraciones: **A) NECESIDAD.** Los actos administrativos de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral EMPOCHAPARRAL E.S.P., exceptuando aquellos señalados en la ley, son inminentemente públicos, como públicos están sometidos al permanente examen y revisión de cualquier particular. EMPOCHAPARRAL E.S.P, observa la necesidad de: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P."** EMPOCHAPARRAL Empresa de Servicios Públicos de Chaparral E.S.P., en cumplimiento de sus funciones misionales, administrativas y operativas, requiere garantizar condiciones adecuadas de bienestar, seguridad, presentación e identificación institucional para el personal que presta sus servicios en la entidad, razón por la cual se hace necesario adelantar la contratación del suministro de dotación para los trabajadores de la Empresa. El personal de EMPOCHAPARRAL desarrolla actividades administrativas, técnicas, operativas y de atención a la comunidad, las cuales demandan el uso permanente

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

de prendas y elementos de dotación apropiados que permitan el desempeño eficiente de sus funciones, brindando condiciones de comodidad, protección, higiene y adecuada presentación personal durante la jornada laboral. Así mismo, el suministro de dotación constituye una obligación legal a cargo del empleador, de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones normativas aplicables, las cuales establecen el deber de proporcionar vestido y calzado de labor a los trabajadores que cumplan con los requisitos legales, como garantía de condiciones dignas y adecuadas para el ejercicio de sus actividades laborales. Es importante resaltar que la Dotación: de prendas y calzado que se suministren serán entregados de acuerdo a las actividades internas que desarrolla la Empresa, y conforme a los análisis pertinentes de cada una de las actividades del personal, de acuerdo a los procesos que maneja EMPOCHAPARRAL ESP. Que EMPOCHAPARRAL ESP mediante Convención colectiva del año 2017, se acordó que: "**ARTICULO SEGUNDO: DOTACIÓN:** EMPOCHAPARRAL - Empresa de Servicios Públicos de Chaparral E.S.P., tendrá como premisa en la adquisición de las dotaciones de los trabajadores para cada vigencia, "***No desmejorará la calidad de las prendas adquiridas y ni disminuir los valores promedios que se manejan en la actualidad, según la siguiente tabla:"*** Que en la convención colectiva de la vigencia 2021, en su Artículo Segundo, se aclaró: "***ARTICULO SEGUNDO: DOTACIONES****: La Empresa de Servicios Públicos de Chaparral EMPOCHAPARRAL", adicionará un parágrafo único, al artículo segundo el cual se encuentra vigente de la convención colectiva de trabajo suscrita entre EMPOCHAPARRAL y SUNET, EL 25/07/2017. Parágrafo Único: La Empresa de Servicios Públicos de Chaparral EMPOCHAPARRAL", acuerda con el sindicato SUNET, Mantener los incrementos conforme al IPC y la convención de 2017. Así mismo la cantidad de las prendas a entregar quedará así: 2 prendas por dotación a la parte operativa.* Que, conforme a lo dispuesto en la convención colectiva de 2017, EMPOCHAPARRAL ESP, realizará las acciones pertinentes para dotar al personal de la dotación correspondiente, garantizando la calidad, la cantidad y los precios. En este sentido, la entrega de dotación contribuye al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, toda vez que permite minimizar riesgos asociados a las labores desempeñadas por el personal, promoviendo ambientes de trabajo seguros, adecuados y acordes con las funciones desarrolladas dentro de la Empresa. Adicionalmente, la dotación institucional fortalece la identidad corporativa, el sentido de pertenencia y la imagen institucional de EMPOCHAPARRAL frente a la comunidad y los usuarios de los servicios públicos, permitiendo que el personal sea plenamente identificado durante el desarrollo de sus actividades y proyectando una imagen de organización, responsabilidad y compromiso institucional. En este contexto, la Empresa requiere "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EMPOCHAPARRAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL E.S.P.**", con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y legales de la entidad, así como contribuir al bienestar integral de los trabajadores y al adecuado desarrollo de las actividades institucionales. En consecuencia, se concluye que la contratación del suministro de dotación para el personal de la Empresa resulta necesaria, pertinente y coherente con las necesidades institucionales de EMPOCHAPARRAL E.S.P., contribuyendo al mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores, al fortalecimiento de la seguridad y salud en el trabajo y a la adecuada prestación de los servicios públicos a cargo de la entidad **B)** Que se publicará en el portal del SECOP II, los estudios previos en www.colombiacompra.gov.co, tal como corresponde. **C)** Que la Empresa Contratante cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N. 170 del 14 de mayo de 2026, por un valor de **CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($104,223,544) M/CTE.** Que, en virtud de las consideraciones relacionadas, el presente Contrato de compraventa se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P**. Las partes intervinientes acuerdan que el Servicio pactado corresponde a las necesidades plasmadas por la Entidad en los estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1.** El contratista se compromete para con EMPOCHAPARRAL E.S.P., a ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, respondiendo por la calidad de los productos entregados. **2.** El contratista deberá confeccionar las prendas objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas, colores, diseños, modelos y tallas definidos por EMPOCHAPARRAL E.S.P., previa validación y aprobación del supervisor y del ordenador

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

del gasto. **3.** El contratista deberá entregar las prendas para EMPOCHAPARRAL E.S.P. en óptimas condiciones de calidad, confección y acabado, garantizando costuras uniformes y resistentes, ausencia de defectos visibles, uniformidad en colores y materiales, así como simetría en su elaboración. Igualmente, el bordado del logotipo institucional deberá conservar uniformidad, definición y concordancia en todas las prendas, conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por EMPOCHAPARRAL E.S.P. **4.** El contratista se obliga a efectuar la entrega de la dotación en tres (3) entregas parciales durante la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades operativas y el cronograma establecido por EMPOCHAPARRAL E.S.P. Para cada entrega deberá garantizar la calidad, confección, tallaje, bordado institucional y demás especificaciones técnicas exigidas, las cuales serán verificadas y certificadas por el supervisor del contrato previo recibido a satisfacción. **5.** Emplear para la ejecución del contrato los suministros que cumplan con las normas ICONTEC de buena calidad y características según lo estipulado en el presupuesto oficial. **6.** Informar oportunamente a EMPOCHAPARRAL E.S.P, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato, atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del supervisor del Contrato. **7.** Expedir factura o cuenta de cobro como soporte para el respectivo pago, en los casos en que por ley se está obligado. **8.** Acreditar el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral salud pensiones riesgos profesionales aportes parafiscales en los casos en que por ley se deban cancelar según lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Cumplir con sus obligaciones en el régimen de seguridad social integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) en los términos del artículo 1° de la ley 828 de 14 de agosto de 2003 el incumplimiento a esta obligación es casual para que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, imponga multas sucesivas hasta tanto sea de estricto cumplimiento.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	CALZADO TIPO BOTA INDUSTRIAL CAPELLADA EN MICROFIBRA, SUELA BIDENSIDAD PU, CON PUNTERA EN FIBRA DE VIDRIO. (TALLAS POR DEFINIR	UNID.	152	$ 150.000	$ 178.500	$ 27.132.000
2	CALZADO TIPO TENNIS PARA DAMA MODELO A DEFINIR	UNID.	9	$ 160.000	$ 190.400	$ 1.713.600
3	CALZADO TIPO ZAPATOS PARA CABALLERO (ADMINISTRATIVOS)	UNID.	22	$ 160.000	$ 190.400	$ 4.188.800
4	CALZADO TIPO ZAPATOS PARA DAMA (ADMINISTRATIVOS)	UNID.	14	$ 160.000	$ 190.400	$ 2.665.600
5	CAMIBUSO EN POLUX LOGOS BORDADOS. CABALLERO (TALLAS S, M, L, XL, XXL)	UNID.	13	$ 76.000	$ 90.440	$ 1.175.720
6	CAMIBUSO EN POLUX LOGOS BORDADOS. DAMA (TALLAS S, M, L, XL, XXL)	UNID.	15	$ 76.000	$ 90.440	$ 1.356.600
7	CAMISA EN ORFOX PARA DAMA COLOR BLANCO TALLAS (S-M-L) BORDADO LOGO DE LA EMPRESA.	UNID.	7	$ 68.000	$ 80.920	$ 566.440

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

8	CAMISA EN ORFOX PARA HOMBRE COLOR BLANCO, AZUL CLARO Y AZUL OSCURO TALLAS(S-M-L-XL-XXL) BORDADO LOGO DE LA EMPRESA.	UNID.	22	$ 68.000	$ 80.920	$ 1.780.240
9	CAMISA EN OXFORD AZUL CLARO PARA DAMA MODELO ESPECIAL TALLAS (S-M-L-XL) BORDADO LOGO DE LA EMPRESA	UNID.	7	$ 68.000	$ 80.920	$ 566.440
10	FALDA EN DRIL O SIMILIAR TALLA 8. - MODELO POR DEFINIR	UNID.	3	$ 152.000	$ 180.880	$ 542.640
11	OVEROLES DOS (2) PRENDAS CONFECCIONADO EN DRIL NACIONAL COLOR AZUL MARINO (CAMISA CON BORDADO EN LA ESPALDA Y BOLSILLOS CON LOGOS DE LA EMPRESA; CON REFLECTIVOS EN EL PECHO Y ESPALDA) (PANTALÓN CAMUFLADO SEIS (6) BOLSILLOS, PRETINA Y RESORTE).	UNID.	245	$ 164.000	$ 195.160	$ 47.814.200
12	OVEROLES DOS (2) PRENDAS CONFECCIONADO EN DRIL NACIONAL COLOR VERDE (CAMISA CON BORDADO EN LA ESPALDA Y BOLSILLOS CON LOGOS DE LA EMPRESA; CON REFLECTIVOS EN EL PECHO Y ESPALDA) (PANTALÓN CAMUFLADO SEIS (6) BOLSILLOS, PRETINA Y RESORTE).	UNID.	12	$ 164.000	$ 195.160	$ 2.341.920
13	PANTALÓN EN DRIL PARA DAMA COLOR BEIS. SEGÚN DISEÑO	UNID.	11	$ 151.500	$ 180.285	$ 1.983.135
14	PANTALÓN EN DRIL PARA CABALLERO COLOR BEIS. TALLAS (30-32-34-36-38).	UNID.	21	$ 151.500	$ 180.285	$ 3.785.985
15	PANTALÓN JEAN PARA DAMA TALLAS (8-14).	UNID.	8	$ 151.500	$ 180.285	$ 1.442.280
16	PANTALÓN JEAN PARA CABALLERO TALLAS (30-32-34-36-38).	UNID.	21	$ 151.500	$ 180.285	$ 3.785.985
17	UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDO PANTALON (4 BOLSILLOS Y CAMISA MANGA CORTA DOS BOLSILLOS Y BORDADO CON LOGOS EMPRESA)	UNID.	3	$ 151.500	$ 180.285	$ 540.855
18	SOMBRERO TIPO PAVA PROTECCION PARA EL SOL	UNID.	24	$ 29.450	$ 35.046	$ 841.104
TOTAL, IVA INCLUIDO						**$104.223.544**

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **1.** Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la cláusula cuarta **2.** Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado. **3.** Solicitar las obligaciones en el régimen de seguridad social integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA). **4.** Verificar los aportes a la seguridad social integral, como soporte del pago del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato corresponde a **CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($104.223.544) IVA INCLUIDO M/CTE. CLÁUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** La Empresa **EMPOCHAPARRAL** pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: **(i)** un anticipo equivalente al cuarenta por ciento **(40%)** del valor total del contrato, previa expedición y aprobación de la garantía única que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo, la presentación del plan de inversión del mismo por parte del contratista y el cumplimiento de los demás requisitos exigidos para la ejecución contractual; y **(ii)** el saldo correspondiente al sesenta por ciento **(60%)** del valor total del contrato, una vez se haya producido por parte del contratista la entrega total de los elementos estipulados en el contrato, previa certificación expedida por el supervisor del contrato, presentación de la cuenta de cobro o factura a satisfacción del servicio contratado, soportada con la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos que correspondan por ley. Así mismo, sobre el valor total del contrato se realizará el pago de la **Tasa Pro deporte**, equivalente al **uno punto cinco por ciento (1.5%)**, y la **Tasa Pro justicia**, equivalente al **dos por ciento (2%)**, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA. NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente a ningún título el presente contrato sin autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA GARANTIAS CONTRACTUALES:** Para el caso particular la entidad ha considerado que solicitara al adjudicatario constituir una garantía única en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias por la cuantía y el término que fije LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS así: **1. DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSIÓN Y REINTEGRO DEL ANTICIPO:** para proteger a la Empresa de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato. Su cuantía deberá corresponder al 100% de la suma pagada a título de anticipo y su vigencia será igual a la requerida para su total amortización. Su aprobación será requisito previo para el desembolso del anticipo al contratista. **2. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y seis meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de seis (6) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **3. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y PRODUCTOS:** para Precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnen la especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que nos sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los defectos de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y once (11) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **4. DE CALIDAD DEL SERVICIO:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines paro los cuales fueron contratados. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **CLÁSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato no genera ningún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales entre el Contratista y el EMPOCHAPARRAL E.S.P. Por lo tanto, los costos y riesgos de contratación de empleados, serán asumidos por el contratista, bajo su exclusiva responsabilidad. **CLÁUSULA DECIMA - SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por la directora administrativa y financiera de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral, EMPOCHAPARRAL E.S.P, La Sra. **LEIDY CONSTANZA BAUTISTA CÁRDENAS,** o quien haga

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

sus veces. La supervisora realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las obligaciones contenidas en el contrato y el Manual de Contratación de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO**: El presente contrato se ejecutará en la caseta de bombeo "El jardín" ubicada en la vereda Guayabal, zona rural del municipio de Chaparral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA:** En caso de que **EL CONTRATANTE** declare la caducidad de este Contrato o el incumplimiento del **CONTRATISTA,** se hará efectiva directamente por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA,** como cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la Empresa. El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula ingresará al Tesoro del presupuesto de la Empresa contratante y podrá ser tomada directamente de la de los saldos a favor del **CONTRATISTA** y si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y la ley que le impidan celebrar y suscribir el presente contrato. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que la Empresa contratante haga por concepto del presente contrato, se imputarán a los rubros presupuestales fijados en el CDP N. 170 del 14 de mayo de 2026 por medio de los cuales se determinan los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Y para su ejecución se requiere **a)** Registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes al día en que se reciba el objeto contractual a entera satisfacción, o que se expida el acto administrativo que ordene la liquidación o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUJECION A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos, este contrato se somete a la Ley Colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA. – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial la "Información" que reciba de EMPOCHAPARRAL y a no darla a conocer a terceras personas diferentes de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información y a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral que no sean de conocimiento del público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ANEXOS**: Forman parte integral del presente contrato todos los documentos relacionados con los estudios previos, oferta del proponente y el contrato. Así como los que se lleguen a generar como consecuencia de su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, Mantendrá indemne a la empresa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA -PROPIEDAD INTELECTUAL** La empresa EMPOCHAPARRAL E.S.P es la propietaria de las creaciones desarrolladas que se causen con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - COPIA:** Del presente contrato se expedirán dos originales, uno que reposará en la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral E.S.P., del cual se expedirá fotocopia a la supervisora del presente contrato para los fines pertinentes, y el otro que será entregado al contratista. Para constancia, se firma el presente

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

Contrato en Chaparral Tolima el día tres (03) de junio de 2026. Por la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral EMPOCHAPARRAL E.S.P.

DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ
Gerente

LEIDY CONSTANZA BAUTISTA CÁRDENAS
DIR. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Supervisora

Por el contratista,

LILIANA CALDERON OLAYA
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION "IACO" PARA DESARROLLO HUMANO Y EL PROGRESO SOCIAL

FUNCIONARIO O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO. BO.*
Elaboró:	Juan Gabriel Justinico Ortiz	Jefe Oficina Jurídica y de contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto.			

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co